

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
CON EMPRESA QUE INDICA.-

DECRETO N° 241

TEMUCO,

28 MAYO 2013

**VISTOS:**

- 1.- El DFL. N° 1-3063 de 1980, de Ministerio del Interior.
- 2.- El DFL N° 1/1997 del Ministerio de Educación; Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto Docente.
- 3.- El PADEM 2013, aprobado por Decreto N° 733 de 2012 que establece el llamado a Concurso Público de Antecedentes para cargos de Director(a) en establecimientos educacionales que indica.
- 4.- La Resolución Exenta N° 123 de fecha 28.01.2013, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que designa representante del Consejo de Alta Dirección Pública en Comisiones Calificadoras que indica.
- 5.- La Resolución Exenta N° 233 de fecha 18.02.2013, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que designa a la Empresa Aragón Consultores para prestar el servicio de Asesoría Externa, en materias de evaluación de candidatos a cargos de Director(a) que indica.
- 6.- El Acta de Entrega y Recepción de Antecedentes del Concurso correspondiente al Cargo de Director(a) de la Escuela Especial Ñielol de fecha 14.03.2013, suscrito por el representante de la Empresa Aragón Consultores y el Director(l) del Departamento de Educación Municipal.
- 7.- El Dictamen N° 70.912 de 2012, de la Contraloría General de la República.
- 8.- La Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 9.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el artículo 32 bis, inciso segundo, de la ley N° 19.070, sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación dispone, en lo que respecta a los mecanismos de selección directiva, que el proceso de evaluación de los candidatos para los concursos de Director(a) deberá considerar el apoyo de asesorías externas registradas en la Dirección Nacional del Servicio Civil.
- 2.- Que, conforme lo dispuesto en el Dictamen N° 70.912 de 2012 de la Contraloría General de la República, los contratos que suscriban las Municipalidades con las empresas asesoras antes señaladas, no se rigen por la normativa de compras públicas contenida en la Ley N° 19.886 y su reglamento, sino que, en atención a su naturaleza, y a la expresa disposición de la Ley sobre la materia, que entrega a una persona determinada la facultad de elegir al prestador del servicio.-
- 3.- Que, en consecuencia, se aplica en este caso la norma general en materia de contratación pública, contenida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, específicamente lo relativo a las causales que permiten recurrir a la contratación directa, esto es, la naturaleza de la negociación, que obliga a recurrir a dicho mecanismo de contratación.-
- 4.- Que el artículo 3° de la Ley N° 20.501 crea un fondo para el financiamiento de las asesorías externas para efectos de implementar el mecanismo de selección directiva, establecido en el artículo 31 Bis del DFL. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación.
- 5.- Que, tales recursos se reintegrarán al Municipio en la medida que el sostenedor acredite el nombramiento del Director(a) para lo cual deberá enviar al Ministerio de Educación copia del Decreto de nombramiento.

**DECRETO:**

- 1.- Dispónese la contratación bajo la modalidad de Trato Directo de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a la Empresa Asesora Externa denominada ARAGON CONSULTORES, Rut.: 77.728.330-8, representada por doña Dinka Díaz Mena, Rut.: \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en calle Francia 212 de la ciudad de Temuco, como consta en extracto de modificación de escritura pública que se acompaña.

REFRENDACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO	
ITEM : 215.22.11.999	
PRESUPUESTO VIGENTE	25.000.000
MONTO COMPROMETIDO	23.346.893
MONTO COMP.PTE.DCTO	652.791
TOTAL COMPROMETIDO	23.999.684
SALDO DISPONIBLE	1.000.316
O DE COMPRA N° 1411	17/05/2013

596232



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

2.- Apruébese, el Contrato de Prestación de Servicios entre la Empresa Aragón Consultores a Rut.:77.728.330-8, y la Municipalidad de Temuco, correspondiente a ~~Asesoría Externa~~ para el cargo de Director(a) de la Escuela Especial Nielol, en los términos y especificaciones indicadas en el contrato adjunto, el que pasa a formar parte integrante del presente Decreto

3.- El monto a cancelar por los servicios antes indicados es la suma de \$ 652.791, (Seiscientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y un peso).

4.- La información relativa a la presente convención deberá remitirse al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, conforme lo preceptuado en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 19.886 y los artículos 54 y siguientes del Decreto N° 250 antes citado.

5.- Impútese el gasto que genera lo dispuesto en este Decreto, al Ítem 215.22.11, Otros Servicios Técnicos y Profesionales, del Presupuesto de Educación 2013.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/PSO/MCK/OGN/jri.

Distribución:

- Interesado(s)
- Partes Educación
- Partes Municipalidad
- Adquisiciones DAEM
- Unidad Gestión de Personas



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

HUMBERTO TORO MARTINEZ - CONDE  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO - CHILE



**EXTRACTO**

HUMBERTO TORO MARTINEZ-CONDE, Notario Público, Claro Solar 1090, Temuco, certifico: Hoy ante mí, **DYNKA NOELIA DIAZ MENA**, La Vertiente 1.070, Lomas de Mirasur, Temuco, y **PAULINA CAROL HENRIQUEZ MESA**, Ceferino Namoncura 1.555, Juan Pablo Segundo, Temuco, sanearon de conformidad a Ley 19.499 de 1997, escritura de modificación sociedad **DIAZ Y HENRIQUEZ LIMITADA**, de fecha 4 de julio de 2002, otorgada ante mí, la que se publicó en el Diario Oficial N° 37.315, de fecha 23 de julio de 2002. Pero dicha modificación al pacto social no se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Temuco. En lo no modificado sigue vigente contrato social. Temuco, 2 Diciembre 2002



CERTIFICO, QUE EL EXTRACTO PRECEDENTE SE  
ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE

COMERCIO A TOJAS N° 809  
04 de Diciembre del AÑO 2002



CERTIFICO: Que el Extracto que en copia precede se  
publico en el Diario Oficial en su edición N° 37439  
de fecha 20-Dic-2002, y se anotó al margen de  
la inscripción respectiva.

TEMUCO 23 DE Diciembre del AÑO 2002

CONSERVADOR DE BIENES RAICES  
SUPLENTE  
ADRIAN URIBE EHRMANN  
TEMUCO



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

CERTIFICO: que el documento  
que antecede está conforme con el  
que tuve a la vista y devolví al  
interesado.

Temuco, \_\_\_\_\_

20 JUN 2009



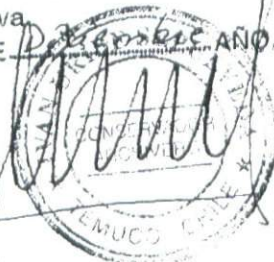
**EXTRACTO**

**Humberto Toro Martínez-Conde**, Notario Público, Claro Solar 940, Temuco, certifico: Hoy ante mí, Dynka Noelia Díaz Mena, domiciliada La Vertiente 1.070, Temuco; y Paulina Carol Henríquez Mesa, domiciliada Ceferino Namuncura 1.555, Temuco; modificaron sociedad siguiente forma: Por escritura pública 5 febrero 2002, otorgada ante mí, los comparecientes constituyeron sociedad Díaz y Henríquez Limitada publicada Diario Oficial edición 37.213 de 18 marzo 2002, inscrita fojas 197 N° 169 Registro Comercio año 2002, Conservador Comercio Temuco. Modifican: "Nombre fantasía sociedad será ARAGON CONSULTORES. Amplían giro sociedad: A. Otorgar capacitación y perfeccionamiento técnico y profesional cualquier especie que diga relación con objeto social, esto es, capacitación y perfeccionamiento en área del recurso humano, de educación y de psicología y en cualquier otro servicio profesional y/o técnico que socios acuerden, utilizando conocimientos y equipos tecnológicos. Esta capacitación se otorgará a todo tipo personas, naturales o jurídicas y podrá ser financiado a través de cualquier medio, fiscal o privado. B. La prestación de Recursos Humanos. C. Comercialización equipos e insumos necesarios para prestación de servicios de sociedad. Todas estas prestaciones y comercializaciones podrán ser efectuadas directamente o por medio terceros, sean éstos, personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro, públicas o privadas. D. Evaluación y ejecución todo tipo de proyectos educacionales, psicológicos, industriales, comerciales, informáticos, del área de recursos humanos y organizacionales, de calidad de vida y desarrollo social y humano en general. E. Ejecución, implementación y desarrollo de sistemas administrativos y operativos en área de recursos humanos, sicología y educación." En lo no modificado sigue vigente pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Temuco, 4 julio 2002.

CERTIFICO, QUE EL EXTRACTO PRECEDENTE SE  
ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE  
COMERCIO A FOJAS 920 N° 808  
TEMUCO 04 DE Diciembre AÑO 2002.



CERTIFICO: Que el Extracto que en copia precede es  
publico en el Diario Oficial en su edición N° 37315  
de fecha 23-Julio-2002 y se anotó al margen de  
la inscripción respectiva.  
TEMUCO 04 DE Diciembre AÑO 2002.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

ARAGÓN CONSULTORES

En Temuco de Chile, a 06 de marzo 2013, entre la Municipalidad de Temuco, RUT 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, RUT: ambos con domicilio en Ciudad de Temuco, Región de la Araucanía, por una parte; y por la otra, Aragón Consultores, RUT N° 77.728.330-8, representada por Dinka Díaz Mena, RUT: ambos con domiciliado en calle Ciudad de Temuco Región La Araucanía, en adelante "La asesoría externa", han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.**

La Municipalidad", contrata a "La asesoría externa" para que realice un análisis curricular y aplique evaluaciones psicolaborales a los candidatos/as que participen en el proceso de selección para la provisión del cargo de Director/a del establecimiento Escuela Especial Ñielol de la Municipalidad de Temuco con el fin de efectuar una preselección de los mismos de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y siguientes del Decreto N° 453, de 1991 del Ministerio de Educación y lo dispuesto en las bases del concurso

**SEGUNDO. ALCANCES DEL SERVICIO CONTRATADO.**

En el marco del proceso de selección que origina el presente contrato "La Asesoría externa", debe llevar a cabo dos fases diferenciadas y secuenciales del proceso, como lo son la de análisis curricular y evaluación psicolaboral. Estas constituyen filtros sucesivos en la evaluación de los candidatos/as que permitirán identificar a aquéllos que se ajustan en mayor medida al perfil de selección

En este contexto "La asesoría externa" deberá realizar las siguientes acciones

1. Efectuar el análisis curricular de adecuación de los candidatos/as al perfil profesional del cargo, y elaborar, en base a ello, un listado conforme al nivel de adecuación de los/as postulantes a dicho perfil

2. Practicar una evaluación psicolaboral a los candidatos/as que aprobaron el análisis curricular en conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 89 bis del Reglamento contenido en el Decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación y las bases del concurso
3. Elaborar un listado de candidatos/as preseleccionados en conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 89 bis del Reglamento contenido en el Decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación y las bases del concurso
4. Elaborar un informe para ser entregado a la Comisión Calificadora de Concursos, el que incluya, al menos, el listado de candidatos/as preseleccionados/as, la descripción del análisis curricular efectuado a todos los candidatos/as, los resultados de las evaluaciones psicolaborales realizadas, la evaluación de los factores de mérito liderazgo y competencias específicas señaladas en el perfil profesional, en su caso. Este informe debe ser entregado a la Comisión Calificadora de Concursos en un plazo máximo de 40 días hábiles a contar de la fecha en que los antecedentes sean puestos a su disposición.

#### TERCERO: ENTREGA DE ANTECEDENTES.

Para los efectos de que "La asesoría externa" cumpla con lo encomendado en los numerales primero y segundo del presente contrato, el Jefe DAEM deberá entregar los antecedentes de los candidatos/as que sean admitidos en virtud del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en las bases del concurso.

#### CUARTO: PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.

"La asesoría externa" debe velar por la transparencia del proceso de selección debiendo, antes de su inicio, o bien cuando este en curso, informar al representante del Consejo de Alta Dirección Pública acerca de los/as candidatos/as que tengan con aquella sus dueños, socios, o personal, en su caso, una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y tercer grado de afinidad o que presten servicios para aquella.

"La asesoría externa" debe asegurar que todos los candidato/as sean evaluados/as en igualdad de condiciones en cuanto a tiempos, acceso a las entrevistas.

metodología y espacio físico. Además, debe asegurar que todos/as los/las candidato/as tengan acceso a la misma información y no deberá entregar antecedentes respecto la postulación de otras personas a las que identifican, o una opinión diagnóstica acerca de su idoneidad.

**QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente convenio regirá desde 06 de marzo de 2013 y hasta 14 de marzo 2013, ambas fechas inclusive, período, en el cual "La asesoría externa" se coordinará con "La Municipalidad".

**SEXTO: PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Como retribución a los servicios prestados, "La Municipalidad" pagará a "La asesoría externa" la suma de 0,5 UF por cada análisis curricular realizado, y 3,5 UF por cada evaluación psicolaboral que elabore. Con todo, la cuota a pagar se calculará al momento del pago efectivo, y será cancelado de una sola vez, respecto de los análisis curriculares y las evaluaciones psicolaborales efectivamente realizadas, el que en todo caso, no podrá ser superior a 75 UF.

El pago de los servicios se efectuará contra la entrega por parte de "La asesoría externa" del informe a que se refiere el numeral cuarto de la cláusula segunda del presente contrato y la respectiva factura, previa visación de ambos documentos por parte de "La Municipalidad". Para estos efectos "La asesoría externa" deberá hacer entrega del informe y de la factura respectiva específicamente a Jefe/a DAEM del departamento de Educación Municipal de Temuco.

El honorario pactado se entiende como valor neto, esto es, se adicionará el 19% correspondiente al impuesto al valor agregado.

Con todo, no será exigible a "La Municipalidad" parte alguna del pago pactado, mientras no se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato.



#### **SÉPTIMO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DEL CONTRATO**

Los productos derivados del presente contrato tales como Informes de Evaluación y cualquier otro relacionado directamente y que aporte al cumplimiento de la labor encomendada, que genere "La asesoría externa", serán de la propiedad de "La Municipalidad"

#### **OCTAVO: PROTECCION DE DATOS**

Los productos resultantes de las labores contratadas a "La asesoría externa" se encuentran protegidos por el artículo 19 número 4º de la Constitución Política de la República y la Ley N°19 628 Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de carácter personal considerándose datos de naturaleza sensible en conformidad a lo establecido por la letra g) del artículo 2º de la citada ley. Lo señalado, sin perjuicio de las atribuciones de la Dirección Nacional del Servicio Civil conforme al inciso segundo del artículo N°32 bis, contenido en el numeral 18 de la ley N°20 501 sobre Calidad y Equidad de la Educación

#### **NOVENO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Las partes convienen expresamente que serán aplicables a "La asesoría externa" las inhabilidades e incompatibilidades reguladas por los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18 575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado, declarando expresamente que las conoce y que no se encuentra afectado por ninguna de aquellas

#### **DÉCIMO: PROBIIDAD.**

A "La asesoría externa" le es aplicable el principio de probidad, debiendo cumplir con los principios de bien común que sustentan el régimen estatutario de derecho público, al desempeñarse en virtud de un contrato suscrito con un organismo público, lo que origina que actúe, en tal calidad, anteponiendo el interés público por sobre el privado (Dictámenes Contraloría General de la República 12 533/1999 y 7 083/2001)

## UNDÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato y por ende convienen en elevarla a la calidad de esencial. En virtud de lo anterior, "La asesoría externa" tendrá la obligación de guardar secreto total y de no divulgar, salvo expresa autorización de "La Municipalidad", cualquier información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

La violación a las obligaciones de guardar secreto y no divulgación significa un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, lo que podrá dar lugar a la decisión de "La Municipalidad" de ponerle término a éste, verificada la circunstancia.

## DUODÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO

Son causales de término del presente contrato las siguientes:

- Resciliación o Mutuo acuerdo de las partes
- Incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente contrato
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional

Para los efectos de la aplicación de la causal de incumplimiento de las obligaciones señalada precedentemente, se entenderá que existe tal incumplimiento por parte de "La asesoría externa" cuando esta vulnera los principios de confidencialidad y probidad consagrados en el presente contrato u omite efectuar cualquiera de los trabajos señalados en la cláusula segunda del presente contrato. Esto dará derecho a "La Municipalidad" a poner término ipso facto al contrato sin necesidad de notificación alguna.

Las restantes causales también serán objeto de modificación de contrato.

Lo establecido en esta cláusula es sin perjuicio de las acciones que "La Municipalidad" pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o resolución del contrato en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratado.

Asimismo, por razones de necesidad o conveniencia, a juicio exclusivo, "La Municipalidad" se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato, comunicando a "La asesoría externa", con una antelación de 5 días al término efectivo de sus servicios, sin derecho al pago de indemnización alguna, salvo los servicios efectivamente prestados por "La asesoría externa".

Por otra parte, si por caso fortuito y fuerza mayor, o cualquier causa no imputable a "La asesoría", esta se viera imposibilitada de cumplir con la obligación objeto de este contrato, este se extingue de pleno derecho y lo hacen también las obligaciones de "La Municipalidad", para con "La asesoría externa".

DÉCIMO TERCERO: COMPETENCIA TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de TEMUCO y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad de Temuco y uno en poder de "La asesoría externa"

Leído, se ratifica y firma:



Alfredo Becker Alvear

Alcalde Municipalidad



Dinka Díaz Mena

"Asesoría Externa"

DESIGNA REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA EN COMISIÓN CALIFICADORA DE CONCURSO PÚBLICO QUE INDICA PARA PROVEER CARGOS DE DIRECTORES/AS DE ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

123

Santiago, 28 ENE. 2013

VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Títulos III y VI de la Ley Nº 19.882, de 2003; el DFL Nº 1, de 1996, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Supremo Nº 453, de 1991, del Ministerio de Educación, que establece el Reglamento de la Ley Nº 19.070; la Ley Nº 20.501, de 2011 sobre calidad y Equidad de la Educación y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre excepción al trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1) Que los artículos 31 bis y siguientes del DFL 1, de 1996, citado en vistos, regulan la concursabilidad de los cargos de Director/a de Establecimientos de Educación Municipal.

2) Que al efecto las normas precedentemente aludidas, prescriben la existencia de una comisión calificadora integrada por el Jefe de Departamento de Administración de Educación Municipal o de la Corporación Municipal, según corresponda, un miembro del Consejo de Alta Dirección Pública, creado en la Ley Nº 19.882, o un representante de este Consejo elegido de una lista de profesionales de reconocido prestigio en el ámbito educacional aprobada por el propio Consejo; y un docente perteneciente a la misma dotación municipal que se desempeña en otro establecimiento educacional elegido por sorteo.

3) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 bis del Reglamento de la Ley Nº 19.070, contenido en el Decreto Nº 453, aludido en vistos, la Dirección Nacional del Servicio Civil, una vez notificada de la convocatoria de un concurso de Director/a de Establecimiento Educacional, debe designar, en un plazo máximo de 5 días, al miembro o representante del Consejo de Alta Dirección Pública que integrará la Comisión Calificadora respectiva.

4) Que por medio de comunicación de fecha 21 de Enero de 2013, la I. Municipalidad de Temuco informó a esta Dirección Nacional de la Convocatoria del concurso para proveer los cargos de



Director/a de Establecimiento de Educación Municipal denominados Liceo Industrial Pedro Aguirre Cerda RBD 5567 y Escuela Especial Níelol RBD 5598, de dicha Municipalidad.

5) Que, en consecuencia, procede designar al representante del Consejo de Alta Dirección Pública en la Comisión Calificadora respectiva.

6) Que por medio de la Resolución Ex. N° 1687 de 28 de Septiembre de 2012, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, se designó e integró en nómina a don Marco Barros Vallejos, como representante del Consejo de Alta Dirección Pública en las Comisiones Calificadoras de los concursos para proveer cargos de Director/a de Establecimiento de Educación Municipal.

**RESUELVO:**

Designase a **don Marco Barros Vallejos** como representante del Consejo de Alta Dirección Pública en la Comisión Calificadora de los concursos para proveer los cargos de Director/a de Establecimiento de Educación Municipal, denominados Liceo Industrial Pedro Aguirre Cerda RBD 5567 y Escuela Especial Níelol RBD 5598, de la I. Municipalidad de Temuco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CFG/MPD

Distribución:

- Alcalde I, Municipalidad de Temuco
- Staff Alta Dirección Pública
- División de Gestión Interna
- Unidad de Gestión de Personas
- División Jurídica
- Archivos Oficina de Partes



CARLOS WILIAMSON BENAPRÉS  
Director



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

11/03/13

designa asesoría externa - Outlook Web App, Light

Microsoft Outlook Web App

Escriba aquí para re... Todo el buzón [Opciones] [Cerrar sesión]

Correo

Enviar

Contactos

Bandeja de entrada (10)

Borradores (2)

Copias no deseadas

Elementos eliminados

Elementos enviados

Haga clic para ver todas las carpetas

Administrar carpetas...

*G. Barrios*

*S. Rodríguez*

Responder Responder a todos Reenviar [X] No deseado Cerrar

### designa asesoría externa

Maria Cecilia Moraga [mmoraga@serviciocivil.gov.cl]

Ha reenviado este mensaje el 09/03/2013 23:57.

**Enviado el:** martes, 26 de febrero de 2013 9:47  
**Para:** Luis Viscarra  
**Cc:** 'ddiazm@aragonconsultores.cl'; empresa@aragonconsultores.cl; Claudia Velásquez [cvelasquez@serviciocivil.gov.cl]; mbarros@cadp.cl  
**Datos adjuntos:** RE-233-TEMUCO.pdf (36 KB) [Abrir en el explorador]

Estimado Sr. Luis Viscarra A.:

Junto con saludarlo, le adjunto Resolución Exenta N° 233, en la cual se designa a la empresa consultora externa Aragón Consultores que preste servicios de asesoría externa en materias de evaluación de candidatos en los procesos de selección para la provisión del cargo de Director/a de Establecimientos Educativos.

Le adjunto los datos de la empresa consultora: Aragón Consultores, fono: 045-46 40 19 - 045-743136

Saludos cordiales,

**Maria Cecilia Moraga P.**  
 consultor administrativo SADP  
 teléfono: 56-2-8734405  
 Morande 115 piso 9  
 mmoraga@serviciocivil.cl

571158

FECHA:	OFICINA D	19 MAR. 2013
SECCION:	PARA	
1	<input type="checkbox"/>	TOMAR CONOC
2	<input type="checkbox"/>	TESTIMAR Y PROPONER SOLUCION
3	<input type="checkbox"/>	EXCUSAR Y COMP.
OTROS:	<input type="checkbox"/>	DES PLACONJUB.

Cuidemos el medio ambiente y los recursos institucionales. No imprima este correo electrónico si no es necesario.

Conectado a Microsoft Exchange

*PASE*

DESIGNA CONSULTORA, ESPECIALISTA EN RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PARA PRESTAR ASESORÍAS EXTERNAS A LA I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, REGION DE LA ARAUCANÍA, EN EL CONTEXTO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DIRECTORES/AS DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, EN EL MARCO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 20.501, SOBRE CALIDAD Y EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 233

Santiago, 18 FEB. 2013

**VISTOS:** El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el numeral 16, del artículo primero, de la Ley N° 20.501; el DFL N° 1 del Ministerio de Educación de 1996, sobre Estatuto Docente; las normas sobre excepción al trámite de toma de razón, contenidas en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría G. de la República; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 572 de 26 de mayo de 2010, del Ministerio de Hacienda, que nombra Director Nacional del Servicio Civil; y lo establecido en el Decreto Supremo N° 215 del Ministerio de Educación de 2011.

**CONSIDERANDO:**

1) Que, la Ley N° 20.501, sobre Calidad y Equidad en la Educación, establece normas especiales en relación a la concursabilidad de los cargos de Directores/as de Establecimientos Educativos y Jefes/as de los Departamentos de Educación Municipal, entre otras materias asociadas a la regulación de la Educación Municipal.

2) Que, el numeral 18, de la Ley N° 20.501, al regular el nuevo procedimiento de selección de los cargos de Directores/as de Establecimientos de Educación Municipal, introdujo un nuevo artículo al Estatuto Docente, signando con el número 32 bis, precepto que dispone: "La selección será un proceso técnico de evaluación de los candidatos que incluirá, entre otros aspectos, la verificación de los requisitos solicitados en el perfil definido en el artículo anterior, entrevistas a los candidatos y la evaluación de los factores de mérito, de liderazgo y de las competencias específicas, cuya ponderación será determinada por cada sostenedor.

El proceso de evaluación deberá considerar el apoyo de asesorías externas registradas en la Dirección Nacional del Servicio Civil, con la finalidad de preseleccionar los candidatos que serán entrevistados por la comisión calificadora.

Estas asesorías deberán ser elegidas por el miembro de la comisión calificadora del Consejo de Alta Dirección Pública, creado en la ley N° 19.882, o su representante y podrán ser financiadas de acuerdo a lo



establecido en el artículo 3º de la Ley de Calidad y Equidad de la Educación."

3) Que, el Decreto Supremo N° 215, de 09 de junio de 2011, del Ministerio de Educación, que modificó el Decreto Supremo N° 493, de 1991, del Ministerio de Educación, establece en el artículo 89, en relación a las asesorías externas referidas, lo siguiente: "Dichas asesorías deberán ser realizadas por personas o entidades registradas en la Dirección Nacional del Servicio Civil. La persona o entidad a contratar deberá ser elegida por el miembro de la comisión calificadora que representa al Consejo de Alta Dirección Pública, creado en la ley N° 19.882."

4) Que, dadas las normas citadas en los considerandos que anteceden, corresponde elegir a la Consultora inscrita en el Registro de Empresas Consultoras, que prestará asesorías externas a la I. Municipalidad de Temuco, Región de La Araucanía, en el contexto del proceso de selección para la provisión de cargos de Director/a de Establecimientos de Educación, adscritos a dicha Municipalidad.

**RESUELVO:**

Que, se designa a la Empresa Aragón Consultores. RUT. 77.728.330-8, inscrita en el Registro de Consultores de la Dirección N. del Servicio Civil, para que preste servicios de Asesoría Externa, en materias de evaluación de candidatos, a la I. Municipalidad de Temuco, todo lo anterior, en el marco de los procesos de selección para la provisión de los cargos de Director/a de Establecimiento de Educación Municipal denominados Liceo Industrial Pedro Aguirre Cerda RBD 5567 y Escuela Especial Ñielol RBD 5598, adscritos a dicha I. Municipalidad.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO SILVA DURÁN (S)  
Director



FSD/NPD

Distribución:

- I. Municipalidad de Temuco
- Staff de la Subdirección de Alta Dirección Pública.
- División Jurídica D.N.S.C.
- Oficina de Partes.



**ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES CONCURSO:**

**"DIRECTOR/A DE LA ESCUELA ÑIELOL"**

Por medio de la presente Acta, la Consultora "ARAGÓN CONSULTORES." ha cumplido oportunamente con los servicios convenidos, los cuales se detallan a continuación:

CONSULTORA	ARAGÓN CONSULTORES			
GERENTE DE PROYECTO	PAULINA HENRÍQUEZ MESA			
SERVICIO CONTRATADO	Análisis Curricular y Evaluación Psicolaboral.			
CONCURSO	"DIRECTOR/A DE LA ESCUELA ÑIELOL"			
	DESCRIPCION	Cantidad Postulantes	Valor Unitario	TOTAL \$
	Postulaciones admisibles que pasan a Evaluación Curricular	06	0,5	\$ 68.570
	Candidatos/as que pasan a Etapa de Evaluación	06	3,5	\$ 479.994
	(Valor UF a la fecha de cierre del Concurso: \$ 22.856,84.-)			\$548.564
			IVA	\$104.227
			<b>TOTAL</b>	<b>\$652.791</b>

Datos Consultora:

RAZON SOCIAL	Díaz y Henríquez Limitada
NOMBRE DE FANTASÍA	Aragón Consultores
DIRECCION	Francia 212
GIRO	Asesorías Organizacionales.
TELEFONOS	45- 464019 / 62096449
CUENTA CORRIENTE	62-13861-0 Banco Santander
E-MAIL	empresa@aragonconsultores.cl

Asimismo, se deja constancia de que en esta sesión se han entregado los siguientes documentos:

- Presentación de resultados
- Informes Psicolaborales de todos los candidatos evaluados
- Antecedentes curriculares de todos los candidatos evaluados, ya sea en Análisis Curricular, Evaluación Psicolaboral o ambas.

Para conformidad del cumplimiento de servicios anteriormente descritos, ambas partes firman la presente Acta.

  
Paulina Henríquez Mesa  
Representante Asesoría Externa



  
Luis Viscarra Astudillo  
Director (S) del Departamento de Educación  
Temuco